

«Pecats i pecadors»: Una nueva metodología de documentación histórica.

José M^a Sabaté Bosch
Departamento de Historia Moderna

Es evidente que la Iglesia ha venido demostrando desde antiguo un gran interés por su historia y, por lo tanto, también por la Historia; de ahí que desde los primeros siglos de su existencia preocupase ya la conservación de los documentos como lo prueba la creación, en el año 93, de siete notarías para registrar los martirios, por mandato del Papa San Clemente I. Más adelante en el canon XVI del Concilio de Nicea (año 325) se creó el «tabularius», o lo que es lo mismo: un oficial que debía cuidar del archivo en el que se guardaban los registros de ordenanzas, las letras dimisorias, los decretos sinodales y conciliares, y, muy especialmente, todo lo relacionado con la administración espiritual y temporal de la Iglesia.

Aún en el hasta hace poco vigente Código de Derecho Canónico y en sus cánones 375 y 470 se hacía particular referencia a los archivos de la Iglesia, diocesanos y parroquiales.

En los archivos episcopales, diocesanos o archidiocesanos se conservan documentos de muy diferentes clases en torno al gobierno de la Diócesis, tramitados por la Curia eclesiástica. Los archivos parroquiales nos ofrecen los libros sacramentales, los libros de cuentas, los documentos de las antiguas cofradías, documentación toda ella que contiene datos preciosísimos no sólo sobre la vida religiosa, sino también acerca de la población, sus costumbres, su economía, su vida y, en suma, su historia.

De la importancia de toda esta documentación se vienen dando pruebas a medida que los investigadores con rigor científico han ido desentpolvando estantes y librerías olvidadas en oscuras habitaciones y así hoy han aparecido trabajos de gran valor histórico. Nosotros no vamos a tratar

aquí y ahora ninguno de estos importantísimos y trascendentes temas, que lo son, sino que más bien nos inclinaremos por unos humildes y sencillos documentos que aparecen normalmente clasificados dentro del grupo «Varia». Previamente nos parece oportuno señalar un posible cuadro general de los libros y documentos que suelen hallarse en los archivos parroquiales.

<i>Libros</i>	1. Sacramentales.	A. Bautismos B. Confirmaciones C. Cumplimiento Pascual D. Matrimonios E. Defunciones
	2. Visitas Pastorales.	
	3. Fundaciones.	A. Capellanías B. Memorias de misas y aniversarios C. Misiones y otras funciones. (Consueta)
	4. Cofradías.	A. Santísimo Sacramento B. Nuestra Señora del Rosario C. San Esteban D. Animas E. Otras...
	5. Hospitales.	
	6. Obras pías.	
	7. Cuentas.	
<i>Documentos</i>	1. Pontificios.	
	2. Privilegios reales.	
	3. Fundaciones.	
	4. Escrituras de compra y venta.	
	5. Censales.	
	6. Testamentos.	
	7. Cuentas.	
	8. Padrones.	
	9. Cofradías.	
	10. Obras.	
	11. Expendientes.	
	12. Comunicaciones.	
	13. Inventarios.	
	14. Varia.	

Es cierto que de la riqueza de un archivo, la buena conservación de sus documentos, la existencia de todas y cada una de las series de libros anteriormente expuestas, etc. dependen la posibilidad de confeccionar

con mayor o menor alcance una historia general o particular, pero también es verdad que por minúsculo que sea el documento hasta nosotros llegado siempre podrá aportar un dato sustancial por sí mismo para la recomposición de una parcela histórica.

El documento que nosotros transcribimos y comentamos, aunque fechado en Arbeca, aparece entre los papeles del archivo de Maldá y nos permite no sólo conocer los pecados reservados de la archidiócesis Tarraconense, sino incluso compararlos con los del obispado ilderdense¹.

«Explicatio. Cassum Tarracone. reservatorum.

- 1º. Peccatum non solvendi Decimas et Primitias integre.
- 2º. Peccatum eorum quiquoscumque illicitos et usuarios contractus fecerint.
- 3º. Percusio gravis Parentum.
- 4º. Peccatum: est abortus procuratio.
- 5º. Peccatum Homicidii voluntarii perpetratio, mandatum consilium vel favor.
- 6º. Peccatum: Violatio inmunitatis Ecclesiae.
- 7º. Peccatum: Crimen Sacrilegii quo locus sacer per homicidium effusionem sanguinis, vel seminis, aut coitum violatur.
- 8º. Peccatum est: Autorum libellorum famosorum vulgo *Pasquins* et eorum qui tales libellos publicaverint, vel alteri publicandum dederint.
- 9º. Peccatum: Instrumentorum falsificatio.
- 10º. Peccatum: Perjurium testis legitime a iudice interrogati.
- 11º. Peccatum: Sortilegium, Divinatio, Incandatio, et alia huiusmodi.
- 12º. Peccatum: Dolosa actio incendiariorum et eorum qui hoc fieri curaverint vel suaserint.
- 13º. Peccatum: Blasphemia publica in Deum vel Santos.
- 14º. Peccatum: Defloratio violenta Virginum, et raptus cuicumque mulieris.
- 15º. Peccatum: Ocultatio, retentio, vel non denunciatio Scripturarum, instrumentorum, Testamentorum, et piorum, legatorum, tam respectus Notariorum, quam aliorum qui huiusmodi peccata comiserint.
- 16º. Peccatum: Bestialitas.
- 17º. Peccatum: Crimen Sodomiticum.
- 18º. Peccatum: Incestus in primo gradu, et secundo Consanguinitatis vel afinitatis.

Arbeca. Calend. Juli. anno D. 1815

Peccata in Episcopatu Ilerda reservata.

- 1º. Incidium domorum, et aliarum rerum et peccatum illorum qui ad illud faciendum, consilium, aut favorem praestant.

1. A.H.A.T. Maldà n.º 73. Caja n.º 3. «Lligall. Varia».

- 2º. Peccatum propter quod imposita est penitentia solemnis quod est solum peccatum notorium grave, et scandalorum.
- 3º. Blasphemia publica et notoria.
- 4º. Mutilatio membrorum et homicidium voluntarium.
- 5º. Peccatum falsariorum, quo crimine comprehenduntur non solum litterae vel scriptura falsantes sed etiam testis falsi (iure non assistente) quando a iudice interrogantur.
- 6º. Raptus Virginum.
- 7º. Peccatum abortus procurati et secuti.
- 8º. Incestus in primo et secundo gradu consanguinitatis vel afinitatis.
- 9º. Percutio notabilis parentum.
- 10º. Falsificatio mensurarum et stateru.
- 11º. Exponentes Infantes quando habent necessaria quo aluntur.
- 12º. Abutentes rebus sacris pro arte Magica, superstitionibus aut aliis maleficiis».

En primer lugar procede una breve transcripción al castellano de los pecados reservados en estas dos diócesis. La explicación de los casos reservados de la archidiócesis de Tarragona y que, por consiguiente, sólo podían ser absueltos por un confesor con licencia especial, en resumen es la siguiente:

- 1º. Hace referencia al pago de los diezmos y primicias.
- 2º. Falsificar contratos.
- 3º. Causar daño grave a los progenitores.
- 4º. Abortar.
- 5º. Homicidio.
- 6º. Violar la inmunidad eclesiástica.
- 7º. Violar el lugar sagrado para cometer otros pecados.
- 8º. Escribir, editar o difundir libelos o pasquines.
- 9º. Falsificar documentos.
- 10º. Perjurio.
- 11º. Profecías, adivinaciones y encantamientos.
- 12º. Incendarios.
- 13º. Blasfemias.
- 14º. Violación y rapto.
- 15º. Ocultación y retención de documentos.
- 16º. Bestialidad.
- 17º. Sodomía.
- 18º. Incesto.

En cuanto a la diócesis de Lérida en esencia son como siguen:

- 1º. Incendarios.
- 2º. No cumplir la penitencia y escándalo.
- 3º. Blasfemia.
- 4º. Mutilación y homicidio.
- 5º. Falsedad, perjurio, libelo.
- 6º. Rapto.

- 7º. Abortar.
- 8º. Incesto.
- 9º. Golpear o causar daño notable a los progenitores.
- 10º. Falsificar medidas, pesos y balanzas.
- 11º. Abandonar a los niños lactantes.
- 12º. Magia, superstición y maleficio.

Una de las primeras elaboraciones permisibles es la de comparar ambas relaciones, que, salvo matices, siempre subjetivos, nos quedaría así:

Tarragona	Lérida	Lérida	Tarragona
1º =		1º = 12º	
2º = 5º		2º =	
3º = 9º		3º = 13º	
4º = 7º		4º = 5º - Mut.	
5º = 4º + Mut.		5º = 2º, 8º, 9º, 10º, 15º	
6º =		6º = 14º + Viol.	
7º =		7º = 4º	
8º = 5º		8º = 18º	
9º = 5º		9º = 3º	
10º = 5º		10º =	
11º = 12º		11º =	
12º = 1º		12º = 11º	
13º = 3º			
14º = 6º - Viol.			
15º = 5º			
16º =			
17º =			
18º = 8º			
Cuadro nº 1		Cuadro nº 2	

Otro de los trabajos sería comprobar la incidencia de dichos pecados reservados en relación a los Mandamientos de la Ley de Dios y a los Mandamientos de la Santa Madre Iglesia, y para ello confeccionamos el siguiente cuadro ilustrativo:

Mandamientos de la Ley de Dios	Pecados reservados	
	Tarragona	Lérida
1º Amar a Dios	6º?, 7º?, 11º?	12º?
2º No tomar el nombre de Dios en vano	10º, 11º, 13º	3º, 5º, 12º
3º Santificar las fiestas	6º?, 7º?,	
4º Honrar padre y madre	3º	9º
5º No matar	4º, 5º	4º, 6º, 7º, 11º
6º No cometer actos impuros	7º, 14º, 16º, 17º, 18º	8º
7º No robar	12º	1º, 10º
8º No decir falso testimonio ni mentir	2º, 8º, 9º, 10º, 15º	5º
9º No consentir pensamientos ni deseos impuros		
10º No codiciar bienes ajenos		
Cuadro nº 3		

Mandamientos de la Sta. Madre Iglesia	Pecados reservados	
	Tarragona	Lérida
1º Oír Misa entera los días de precepto		
2º Confesar una vez al año		2º
3º Comulgar por Pascua de Resurrección		
4º Ayuno y abstinencia preceptuados		
5º Ayudar a la Iglesia en sus necesidades	1º	
Cuadro nº 4		

Y ahora a partir de estos datos elaboraríamos una serie de conclusiones, momento este, en el que la parcialidad y el subjetivismo pueden aparecer, ya que la interpretación de los datos es siempre susceptible de ser tomada bajo distintos puntos de vista. De hecho ya hemos empezado a interpretar a partir del momento en que relacionabamos las dos listas de pecados reservados y hemos seguido interpretando cuando encasillabamos dichos pecados a los correspondientes del decálogo o a los preceptuados por la Iglesia. De todas formas los cuadros son lo suficientemente explicativos aunque los tomemos con la mayor de las asepsias.

Analizando los cuadros nº 1 y nº 2 hallamos una cierta correspondencia entre ambas demarcaciones religiosas, con las excepciones referidas al pago de los diezmos y las primicias, la inmunidad eclesiástica y el respeto a los lugares sagrados, la bestialidad y la sodomía, por una parte, que no son contemplados en la diócesis ilderdense, y por otra, el fiel cumplimiento de la penitencia, la honestidad en pesos y medidas, y el abandono de los recién nacidos, que escapan a la atención de la archidiócesis de Tarragona.

Aventurado sería lanzarnos ya desde aquí a una científica explicación de estas diferencias pero cabe exponer a modo de hipótesis unas posibles interpretaciones; veamos algunas: lo primero que notamos es un orden diferente en las dos relaciones; sin embargo no creo que debamos confundir este orden con una graduación jerarquizante y vinculatoria, a pesar de que en algunas exégesis de los mandamientos del decálogo su orden resulta hasta cierto punto jerárquico ocupando el lugar más importante el primer mandamiento y decreciendo su «valor» a medida que se van enumerando.

En cuanto a los diezmos, primicias e inmunidad eclesiástica tal vez deberíamos recordar que buena parte de la tipificación de los pecados, tanto los reservados como los demás, corresponden por un lado a la llamada religión natural y otro a la doctrina dictada por la propia Iglesia; es entonces cuando uno piensa que durante mucho tiempo y a lo largo de toda la Edad Moderna, Tarragona no sólo fue sede arzobispal sino que el señorío eclesiástico y su jurisdicción alcanzaba también a varias localidades de la archidiócesis.

Así, de esta forma, podríamos ir interpretando todos y cada uno de los antedichos pecados reservados en sus respectivas diócesis.

A su vez, estas listas de pecados nos pueden hacer pensar que si es preciso prohibir de manera muy especial, es debido a que las transgresiones son también especiales y no únicamente en lo cualitativo, sino incluso cuantitativamente; pero aquí también resulta aventurado concluir que mientras en la archidiócesis de Tarragona se peca más en bestialidad y sodomía, y por lo tanto deben ser declarados como reservados, en la diócesis de Lérida no ha lugar la reservación, por ausencia de dichos pecados; e igualmente resultaría erróneo en principio considerar la inserción o no

inserción de unos pecados como reservados, en tanto a su inhabitualidad o habitualidad respectivamente.

Lo que si resulta factible ya, es averiguar a través de dichos pecados unas líneas generales de religiosidad de una diócesis en un momento determinado de su historia y comparar como esa religiosidad, con el transcurso del tiempo, cambia a través de la aparición o desaparición de pecados reservados. (Aquí referiríamos los fenómenos parapsicológicos que suplen científicamente a muchos de aquellos pecados de profecía, adivinación, magia o encantamiento).

De una elemental observación del cuadro nº 3 notamos un porcentaje muy elevado de pecados reservados correspondientes a todo aquello que atenta a la persona humana, en especial a lo material de la persona, y sólomente uno o dos de estos pecados afectan directamente a Dios o a su culto, siendo estos los de blasfemia o perjurio que entrarían de lleno en el segundo mandamiento de la ley de Dios. Prácticamente la inmensa mayoría de pecados reservados no sólo serían ofensas a Dios sino que constituirían un delito castigado por el vigente código de derecho civil o criminal, e incluso por lo contencioso-administrativo.

Y por lo que hace referencia a los mandamientos de la Iglesia el cuadro nº 4, apenas si contiene un par de pecados reservados: el del pago de los diezmos y primicias, para Tarragona, y el concerniente a los requisitos necesarios para realizar una buena confesión, sin notable escándalo, para Lérida; en este cuadro las ausencias pueden ser debidas a la continúa atención prestada por los obispos y párrocos a todos estos mandamientos, por medio de las pastorales, los libros sacramentales correspondientes, y las anotaciones en forma de decretos que en las respectivas visitas pastorales hacían especial hincapié en todo ello; baste pensar, por ejemplo, cómo el poder civil intervenía ante aquellos que no cumplían con el precepto paschal de confesión y comunión, siendo perseguidos e incluso encarcelados.

Con todo lo que acabamos de señalar en estas páginas no hemos pretendido otra cosa que demostrar algunas de las posibilidades que se esconden tras un sencillo documento.

No creamos no obstante que en un archivo el primer documento que vaya a caer en nuestras manos será suficiente para un estudio profundo y provechoso, pero tampoco dejemos en el olvido, despreciemos, toda una gama de papeles que en apariencia no tienen ninguna importancia y sin embargo «a posteriori» pueden ser de mucha utilidad. Con un buen sistema de fichas clasificatorias, y ahora con la ayuda de los ordenadores, uno puede ir almacenando documentos, datos en suma, que en un momento determinado serán de gran ayuda en nuestra investigación histórica.

Una cosa más me queda por decir: en contra de toda opinión, nosotros creemos que todavía queda mucha historia por hacer, en este sentido aún quedan muchas cosas nuevas bajo el sol, y lógicamente a toda esta historia le falta aún su metodología, no sabemos qué historia es, no sabe-

mos «de que va» esta historia y por lo tanto no podemos confeccionar «a priori» una metodología totalmente adecuada; por ello yo os alentaría a entrar en los archivos, abrid una parcela, por pequeña que esta fuese, y empezad a cultivar todos estos papeles, con mimo, con atención, con cuidado, con respeto; no os preocupéis, pues si bien al principio veréis el camino muy oscuro, zigzageante, luego allí, al final, y en muchas bifurcaciones, a derecha e izquierda, la Historia vendrá a vosotros casi sin daros cuenta, y entonces sí, una vez más, comprobaréis, aún tímidamente y humildemente, que de nuevo vosotros hacéis Historia.

